



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 19 de marzo del 2024



VISTO:

El expediente 1067-2024, de 23 de febrero del 2024, iniciado por los señores **FELIX ANTONIO ACEVEDO RAMOS**, identificado con D.N.I. N°22296087, y la Sr **DONATILA AURELIA GARCIA DE ACEVEDO**, identificada con D.N.I.22296086, quienes solicitan la declaración de **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**; Informe Legal N°144-2024-MDTAI/OGAJ; Informe Legal N°158-2024-MDTAI/OGAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194 de la Constitución del Perú.

Que, mediante Ley 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarias, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial de los mismos.

Que, mediante el Expediente 1067-2024, de 23 de febrero del 2024, los cónyuges, **FELIX ANTONIO ACEVEDO RAMOS** y **DONATILA AURELIA GARCIA DE ACEVEDO**, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Pisco, Departamento de Ica, de fecha 05 de octubre del 1981, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N° 29227 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.



Que, revisando el expediente administrativo N.° 1067-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los artículos 4° y 5° de la ley antes invocada N°29227, y los artículos 05 y 06 del Decreto



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2024-ALC-MDTAI



Supremo N° 009-2008-JUS, así como con lo que dispone la Ordenanza N°014-2010-MDTAI/ALC que regula el procedimiento municipal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, de acuerdo Informe Legal N°144-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 13 de marzo del 2024.

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia Única llevada a cabo el día 18 de marzo del 2024, se aprecia que los conyugues expresamente han **RATIFICADO** su voluntad de Separación Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento debe emitirse el acto resolutorio respectivo, conforme lo indica el Informe Legal N°158-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 19 de marzo del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley N° 29227, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la Separación Convencional de Don **FELIX ANTONIO ACEVEDO RAMOS** y Doña **DONATILA AURELIA GARCIA DE ACEVEDO**, en virtud del matrimonio contraído de fecha 05 de octubre del 1981, ante la Municipalidad Provincial de Pisco, Departamento de Ica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que reglamenta la Ley 29227.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR** a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS (2 meses), para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: DERIVAR** la presente Resolución de Alcaldía y actuados respectivos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, encargada de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para su conocimiento y cumplimiento de funciones delegadas.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a las personas citadas en la presente Resolución de alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2024-ALC-MDTAI

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

*Rodrigo Suárez*  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE



Jirón Huascar Mz. 38. - Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**